



## **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, trece de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Juan Manuel Passos Revollo
Demandado	Mauricio Antonio Passos Escobar
Radicado	050013110014-2021-00429-00
auto	Disminuye embargo

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la parte demandada, con el cual informa la existencia de su hija M. A. P. M. y solicita la disminución del embargo por la existencia de su hija, aportando el registro civil de la menor, por lo cual este Juzgado de Conformidad al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, se dispone a la rebaja del embargo, más no de la cuota alimentaria, embargo que pasará del 50% al 25%, para garantizar de esta manera los alimentos de todos los menores. Por la secretaria se libraré el oficio correspondiente.

De otro parte se le informa a la parte demandante que el proceso tramitado en este Despacho, es un proceso ejecutivo por alimentos, y no una regulación de cuota alimentaria, la cual debe tramitar en un proceso de regulación de cuota alimentaria.

Se accede a la sustitución de poder que realiza el defensor público Víctor Andrés Molina Escobar con tarjeta profesional 215.053, a la también defensora pública Liliana Berrio Pino con tarjeta profesional 177.433 y cédula de ciudadanía 21.981.355, a quien se le reconoce personería para actuar a favor del demandante en los mismos términos del poder inicial.

### **NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Pastora Emilia Holguin Marin  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Familia 014 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f582bcabf73e585a77f1837fbc24dff4ffd80258dc06ad49673038d64ae9ab**

Documento generado en 13/03/2023 11:55:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**